

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 19 de enero de 2021. En la fecha pasa a despacho, del señor Juez, indicando que se allegó por parte de la Personería Municipal memorial mediante el cual se solicita sea integrado el litisconsorcio necesario, vinculando al Departamento de Caldas representado legalmente por el Gobernador LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA y al Municipio de Salamina – Caldas, representado legalmente por el Alcalde JUAN PABLO OSPINA ROSAS, como litisconsortes necesarios dentro del respectivo tramite.

De igual manera se allegó memorial por parte del señor HERNANDO CARDONA GALLEGO, actuando a través de apoderado, mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica y se tenga dentro del proceso de pertenencia como interesado en calidad de persona indeterminada y a su vez dentro del proceso reivindicatorio, y se corra traslado de ambas demandas de ser el caso.

Sírvase proveer.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA CON
PERTENENCIA EN RECONVENCION

DEMANDANTE: HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CANO
DEMANDADO: ROGELIO ARIAS TRUJILLO
RADICACIÓN: 2019-00203

Auto de sustanciación N°0017

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez evaluado el estado del proceso, se observa que si bien es cierto el presente proceso se encuentra a la espera de que se resuelva el recurso de apelación frente al auto que resuelve excepciones previas, también lo es que dicho recurso fue concedido en efecto devolutivo, por lo que se continuará y dará impulso al trámite de otros asuntos dentro del proceso.

Teniendo la constancia secretarial que antecede y la solicitud realizada por parte del Personero Municipal, quien actúa como representante del Ministerio Publico, a efectos de que se vincule al Departamento de Caldas y al Municipio de Salamina – Caldas, como litisconsortes necesarios dentro del respectivo tramite; dicha solicitud se pondrá en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, previo a la decisión que tome el despacho al respecto.

En relación al memorial allegado por el señor HERNANDO CARDONA GALLEGO, y con el ánimo de preservar el orden dentro de este proceso, se decidirá lo pertinente, una vez se resuelva la solicitud de la debida integración del litisconsorcio presentada por el Personero Municipal de Salamina, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae483599d7b9305ca2d42e063446f552276c2af94a120770e0ba4e9e0998f7c8

Documento generado en 19/01/2021 06:17:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**